

RESOLUCION ADMINISTRATIVA ANH N° DCB 1991/2013

Cochabamba, 11 de septiembre de 2013

VISTOS

La solicitud presentada por el **TALLER DE CONVERSIÓN A G.N.V. SERVICIO TÉCNICO AUTOMOTRIZ AYLIN CAR**, representada legalmente por **Alberto Arispe Crespo con CI N° 901093 de Cbba.**, a través de la cual solicitó **Autorización para la Operación y otorgamiento de Licencia de Operación de un Taller de Conversión de Vehículos a GNV**, en la forma y condiciones establecidas en el Reglamento para la Construcción y Operación de Estaciones de Servicio de Gas Natural Vehicular y Talleres de Conversión de Vehículos a GNV, aprobado mediante Anexo del Decreto Supremo N° 27956 de 22 de diciembre de 2004, en adelante el REGLAMENTO.

CONSIDERANDO

Que, conforme dispone el inciso c) del artículo 10 de la Ley N° 1600 (SIRESE) de 28 de octubre de 1994, es atribución de la Superintendencia de Hidrocarburos, hoy Agencia Nacional de Hidrocarburos, otorgar licencias y autorizaciones en aplicación de dicha ley, de las normas legales sectoriales y reglamentos correspondientes.

Que, la Ley de Hidrocarburos N° 3058 de 17 de mayo de 2005, faculta al ente Regulador otorgar concesiones, licencias y autorizaciones para las actividades sujetas a regulación.

Que, el Decreto Supremo N° 28173 de 19 de mayo de 2005, autorizó a la Superintendencia de Hidrocarburos, ahora Agencia Nacional de Hidrocarburos, aplicar transitoriamente el REGLAMENTO en tanto sea aprobada la nueva reglamentación.

CONSIDERANDO

Que, el artículo 91 del REGLAMENTO, establece que las personas individuales o colectivas, nacionales o extranjeras, interesadas en la construcción y operación de Talleres de Conversión, deberán cumplir lo exigido por el precitado decreto.

Que, mediante Resolución Administrativa ANH N° 1639/2013 de 03 de julio de 2013, la Agencia Nacional de Hidrocarburos, autorizó al Taller de Conversión de Vehículos a GNV: **SERVICIO TÉCNICO AUTOMOTRIZ AYLIN CAR** la instalación de un Taller de Conversión de Vehículos de GNV, a ser ubicado en la Av. Monseñor Walter Rosales del municipio de Cliza del departamento de Cochabamba.

Que, mediante Informe Técnico DCB 0449/2013 de fecha 02 de septiembre de 2013, se concluyó que el **TALLER DE CONVERSIÓN A G.N.V. SERVICIO TÉCNICO AUTOMOTRIZ AYLIN CAR** cumple con los requisitos de infraestructura básica establecidos en los artículos 94 y 95 del Reglamento para Construcción y Operación de Estaciones de Servicios de GNV y Talleres de Conversión de vehículos a GNV y recomienda autorizar la operación del Taller de Conversión a GNV "SERVICIO TÉCNICO AUTOMOTRIZ AYLIN CAR" y la respectiva Licencia de Operación.

Que, el Informe Legal DCB 0391/2013 de fecha 11 de septiembre de 2013, concluye que habiendo sido cumplidos los requisitos legales establecidos en el Reglamento de Construcción y Operación de Estaciones de Servicio de GNV y Talleres de Conversión de GNV, se recomienda la autorización de operación y la licencia de operación a favor del **TALLER DE CONVERSIÓN A G.N.V. SERVICIO TÉCNICO AUTOMOTRIZ AYLIN CAR**.

CONSIDERANDO

Que, en virtud a lo dispuesto en el artículo 138 del Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009, que determinó la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, se emitieron las Resoluciones Administrativas SSDH N° 0474/2009 de 6 de

mayo de 2009 y ANH N° 0475/2009 de 7 de mayo de 2009, mediante las cuales se adecuó el cambio de nombre de la Superintendencia de Hidrocarburos por el de Agencia Nacional de Hidrocarburos.

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con lo dispuesto en el primer resuelve de la Resolución Administrativa ANH No. 0496/2013 de 05 de marzo de 2013, el Director Ejecutivo a.i. de la ANH designado mediante Resolución Suprema No. 05747 de 05 de julio de 2011, delega a favor del Lic. Nelson Olivera Zota, en su calidad de Responsable Unidad Distrital Cochabamba del departamento de Cochabamba dependiente de la Dirección de Coordinación Distrital de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, la atención de todos los trámites correspondientes a las solicitudes de Talleres de Conversión vehicular a GNV, Talleres de Recalificación de Cilindros, Tanques Estacionarios de GLP (Graneleros), Empresas instaladoras de Gas Natural.

POR TANTO;

El Responsable Distrital del Departamento de Cochabamba de la Agencia Nacional de Hidrocarburos en atención a lo precedentemente expuesto y en ejercicio de las atribuciones delegadas;

RESUELVE:

PRIMERO.- Autorizar al **TALLER DE CONVERSIÓN A G.N.V. SERVICIO TÉCNICO AUTOMOTRIZ AYLIN CAR** representado legalmente por **Alberto Arispe Crespo con CI N° 901093 de Cbba.**, la OPERACION de un Taller de Conversión de Vehículos a GNV.

SEGUNDO.- Otorgar en favor del **TALLER DE CONVERSIÓN A G.N.V. SERVICIO TÉCNICO AUTOMOTRIZ AYLIN CAR**, la Licencia de Operación de un Taller de Conversión de Vehículos a GNV, a ser ubicado en la Av. Monseñor Walter Rosales del municipio de Cliza del departamento de Cochabamba.

TERCERO.- La Licencia de Operación otorgada mediante la presente Resolución Administrativa tendrá una vigencia de 2 (dos) años computables a partir de la fecha de emisión de la misma, al cabo de los cuales deberá ser actualizada por la empresa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 106 del REGLAMENTO.

CUARTO.- El **TALLER DE CONVERSIÓN A G.N.V. SERVICIO TÉCNICO AUTOMOTRIZ AYLIN CAR**, deberá someterse a las inspecciones técnicas que periódicamente efectuará la Agencia Nacional de Hidrocarburos por sí o a través de terceros y las autoridades administrativas competentes, de acuerdo a disposición legal, tanto a las instalaciones como a los sistemas de seguridad.

QUINTO.- El **TALLER DE CONVERSIÓN A G.N.V. SERVICIO TÉCNICO AUTOMOTRIZ AYLIN CAR**, queda obligado a que sus instalaciones y su operación, cumplan con las normas técnicas establecidas en el REGLAMENTO, así como también al cumplimiento de las normas de seguridad industrial y medio ambiente.

SEXTO.- La presente Resolución Administrativa podrá ser revocada o cancelada por la Agencia Nacional de Hidrocarburos, por las causales indicadas en el artículo 128 del REGLAMENTO.

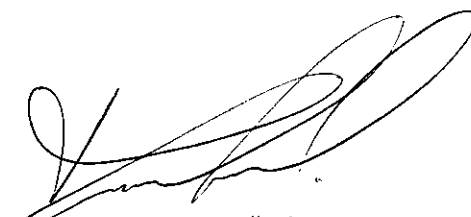
Regístrese, comuníquese y archívese.

Es conforme:



Lic. Nelson Olivera Zota
RESP. UNIDAD DISTRITAL COCHABAMBA
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

R.A DCB 1991/2013



Dr. Freddy Zenteno Lara
PROFESIONAL DE ADM. Y GESTIÓN
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS